

11
vire bien con todo lo decretado el nombrado por y en solo
cal contra todos los de mas y si elejira á el que asistiere
en solo voto q. seña tener el Comendador mas derecho y
facultad que la que tienen los electores qual no lo es de en
fuerzas ó mas propuestos q. no pueden saber de los de ma
yor numero y elejira al q. solo leste en voto. quanto el
Alcalde Lopera y el Comendador digan con la Ex^{ma}. y
Provisiones citadas para que se diga el sentido y letra
de todo y tampoco cabe el arbitrio de que se aposeñe
al Campiño y despues se diga de tachas, porque como
no ha sido electo no hay terminos habiles para que
se le aposeñe sin embargo q. se le confirme
por que esta supone que alca. sobre la eleccion y tal no
hay del Campiño lo Justo y análogo es q. el Comendador
confirme provisam^{te} al electo Don Pedro Molina y aposeñi
onado á el de su derecho el que quierá ó ponerle tachas
pueda por partes en obrado bien y no así el Comendador.
este se ha valido de la autoridad q. no tiene y más por
que se han obrado de posesionarse al electo por algunos.
han confirmado y para q. esto se verifique han acudido á es
ta superioridad. ninguna violencia tiene q. se mande con
firmar al electo y aposeñarlo y oia despues las tachas.
pero si es conocida la resistencia de derecho en que se apo
señe á uno confirmado en su oficio para q. no havia sido
electo y q. despues se trate de lo mismo q. haora que es
de la precision del Comendador a confirmar los electos
ó de su libertad en elejira con nombre de confirma
cion al q. solo leste en voto. porque esta solo es la dispu
ta q. cabe en el dia = por todo suplico á S. M. se sirva
mandar despachar á mi partes Nuestra Real Provision
para q. destituyendo la confirmacion al Comendador pa
ra q. conforme á la Ex^{ma}. provisamente confirme y aposeñe
á los elejidos y nombrados por el Concejo q. son los que
están mas de los y q. así practicado se les ponga en pose
sion denegando los recursos del Alcalde Josef Lopez